



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00444– 00.

Asunto: 1) requiere ejecutante.

2) Tiene por Notificado a la ejecutada.

Armenia, 25 marzo 2021.

1) En atención al escrito presentado por la secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Facatativá. (pág 19-24 doc 9-10), y visto que fue inscrita la medida ordenada mediante auto del 23 de noviembre de 2020 (pág 15-16 doc 6), se requiere entonces a la parte ejecutante para que allegue el certificado de tradición del vehículo automotor de placas SRP500 expedido por la autoridad competente, donde conste debidamente inscrita la cautela, en virtud a que es necesario conocer la situación jurídica del vehículo Art. 593-1 del CGP, previo a decretar el secuestro.

2) De otro lado, en atención al memorial que antecede allegada por la ejecutada (pág 25-27 doc 11), el Juzgado tiene a la ejecutada María Lucero García Salcedo notificada por conducta concluyente del auto de fecha 23 de noviembre de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra (pág 12-14 doc 5), desde el día 23 de febrero 2021, (Artículo 301 CGP), fecha de presentación del memorial (pág 25-27 doc 11.), luego de lo cual dispondrá del término de tres (3) días para retirar las copias de la demanda y sus anexos (Artículo 91 inciso 2 CGP). Vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda.

En atención a lo indicado en el inciso anterior el juzgado advierte que a la fecha de proferirse este auto, el termino indicado para el retiro de copias se encuentra vencido y no reposa prueba alguna que la ejecutada tenga los traslados de la demanda, por lo que, con el fin de asegurar el derecho de defensa de la ejecutada, se procederá a realizar la notificación de la ejecutada de conformidad con el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia remitirá al correo electrónico del ejecutado,

el escrito de demanda con sus anexos documento 3 igualmente la providencia que libro mandamiento de pago del 23 de noviembre 2020 (pág 12-14 doc 5). Se advierte que el término de traslado de la demanda inicia a contarse a partir del segundo día hábil de la remisión de los documentos mencionados al ejecutado por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) (s) al correo electrónico marialuceroabogada@hotmail.com.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Egh

Se notifica por estado el 26 marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f32c60e738d5bbbb53b6395f0c8c0a4c0144e7ade081eb6e14d009926d469f4**

Documento generado en 25/03/2021 06:48:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**